Art 4.º Los robernadores de les Defiartamentes mevos que osre-

cen de constitución narticular nomarán el ciercicio de sus finciones

sistencia'al movimiento político que va a regenerar a la nación: y con-

signientemente siempre une al vinteres ile la misma convenza, nodra

neemplazarlos el general en cele encargodo del poder ejecutivo general.

Art. 4.º Los gobernadores de los Departamentos nuevos que carecen de constitucion particular, normarán el ejercicio de sus funciones por las del Estado, cuya capital esté mas inmediata.

Art. 5.º Como los funcionarios de que tratan los artículos anteriores, no tienen hoy un título legítimo, se declara que solo deben su ecsistencia al movimiento político que va á regenerar á la nacion; y consiguientemente siempre que al interes de la misma convenga, podrá reemplazarlos el general en gefe encargado del poder ejecutivo general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 22 de Agosto de 1846. — José Mariano de Salas.—A D. José María Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 22 de 1846.—José María Ortiz Monasterio.

El Escmo. Sr. general en gefe en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"José Mariano de Salas, general de brigada y en gefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideración al estado en que se halla la república, he tenido á bien decretar lo siguiente:

El congreso que debe reunirse segun la convocatoria publicada en 6 de Agosto actual, vendrá plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administracion pública que sean de su competencia, y tengan por objeto el interes general. Esta autorizacion se pondrá como cláusula especial en los poderes que se estiendan á los diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México, Agosto 22 de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. José María Ortiz Monasterio."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 22 de Agosto de 1843.—José María Ortiz Monasterio.

elemento de su cosistencia politica, del qual dependen todos los demas

El 6 de Diciembre el congreso constituyente convocado por el general Salas fué solemnemente instalado.

El 23 del mismo, el congreso general eligió para presidente de la república al general Santa-Anna, y vice-presidente al Sr. D. Valentin Gomez Farías.

AÑO DE 1847.

El 21 de Mayo, el congreso decretó la Acta de reformas á la constitucion federal, y el dia 23 se publicó con toda solemnidad.

ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS,

SANCIONADA POR EL

CONGRESO ESTRAORDINARIO CONSTITUYENTE

DE LOS A DE SALE DE CONTROL SECTION DE

estados-unidos mexicanos,

elading EL 18 DE MAYO DE 1847.

ALOCUCION pronunciada por el Escmo. Sr. presidente del congreso, D. José Joaquin de Herrera, en el juramento y promulgacion de la Acta de Reformas.

Señores:—En estos momentos en que el peligro comun, el honor de la patria y el porvenir de un continente entero, producen en todos los corazones, sentimientos tan profundos, el acto solemne que se ha verificado, lejos de perder su interés, lo escita aun mas grande; porque el establecimiento de las leyes fundamentales de un país, de este primer elemento de su ecsistencia política, del cual dependen todos los demas, nunca aparece tan grave como cuando ese pueblo necesita de toda la energía de su vida, y va á emplear toda la fuerza del impulso que recibe, nada ménos que en salvar su nacionalidad y asegurar su porvenir, amenazados por un gran riesgo.

Quiso la Providencia que defender la nacionalidad de México en la mas justa de todas las guerras, y fijar definitivamente nuestra organi-

zacion política, fuera el doble trabajo de una misma época; y el congreso, al cual la nacion fiara su suerte en la mas terrible de las crísis, ha cumplido el primer objeto de su mision, á pesar de dificultades terribles. Era un deber de los legisladores no dejar la sociedad entregada á la anarquía, impedir que los partidos se levantaran de nuevo para disputar en el campo de la guerra civil, cuál hubiera de ser la constitucion de nuestro país; y la acta constitutiva y de reformas que acaba de leerse, espresion inequívoca de la voluntad de los representantes del pueblo, emanacion legítima de los poderes amplísimos con que este los revistio, deja ya constituida á la nacion.

Víctima ésta de ese movimiento funesto por el cual durante largos años ha visto sin cesar cambiadas sus leyes, destruidos todos los gobiernos, y realizadas todas las ecsageraciones, el congreso constituyente no ha querido aumentar el catálogo de esas constituciones que una revolucion produce, y la siguiente hace desaparecer. Investido con los mas amplios poderes, ha usado de ellos para proclamar y acatar el primero la santidad del pacto fundamental, devolviendo á los mexicanos la constitucion de 1824, con todos sus recuerdos gloriosos, con todo el prestigio de su legitimidad, y se la devuelve con las mas importantes de las reformas, por las que la opinion pública clamaba, como garantías indispensables de la subsistencia y la fuerza de nuestras institutiones.

MANUTADE PLINCAPY OF TO SHAME

Sin tener la presuncion de que todo se ha hecho, y confesando por el contrario, que queda aún mucho que hacer á los que vengan á este lugar despues de nosotros, la meditación ménos profunda advierte toda la importancia de los principios consagrados en esta acta, y confiados al patriotismo y á la sensatez de los mexicanos. Cuando todavía no hace un año que las instituciones republicanas, tan queridas de la nacion toda, estaban en duda; cuando aun resuenan en nuestros oidos las palabras sacrílegas con que se nos persuadia que abjurásemos las gloriosas esperanzas de la República, y nos sometiéramos á un príncipe estrangero; con verdad no puede decirse que se ha hecho poco restituvendo á la nacion su primitivo pacto, restableciendo las solas instituciones por medio de las cuales ha sido posible en la ciencia y en la historia conservar el gobierno republicano, en una estension de terreno tan vasta como la del nuestro, llamando en ausilio de estas instituciones los elementos de progreso y conservacion que se deben á nuestro tiempo. y por medio de los cuales la libertad domina al universo.

La acta de reformas consagra derechos é instituciones eminentemente liberales y del todo nuevos en nuestro derecho público. El principio democrático queda asegurado en toda su plenitud: las garantías sociales encomendadas á los poderes generales, y puestas bajo el amparo del poder judicial: el legislativo organizado de manera que reciba el impulso vivificador de la democracia, y lo rectifique en el sentido de la sabiduría nacional: la responsabilidad del poder convertida en realidad: fijados los límites de los poderes de la Union y de los Estados: establecidos los medios de evitar la anarquía entre ellos, y puestos en manos del pueblo todos los medios de discutir sus intereses y defender sus derechos; y como á pesar de la importancia de estas reformas, nuestras instituciones son todavía capaces de un adelanto asombroso, el congreso ha cuidado muy particularmente de facilitar todas las reformas, ha establecido un medio tan sencillo como legal de adoptarlas, sin los trastornos y las revoluciones, que invocándolas, las desacreditan y retardan.

Esto era todo lo que estaba en su mano: no entra en la marcha de la naturaleza que los pueblos pasen como por encanto del desórden á la perfeccion: ningun legislador ha podido lisonjearse de que su obra nada deberia al tiempo, y el patriotismo mandaba no renovar con mano imprudente las heridas de una sociedad por todas partes lacerada; no encender la tea de la discordia civil en los momentos en que mas se necesitaba del acuerdo comun; no comprometer la estabilidad del pacto fundamental, poniendole por condicion la realidad de mejoras que pueden lograrse sin conmover las bases del edificio social. Con solo conservar todo lo adquirido, se habrá hecho un bien inmenso y se habrá asegurado el logro tranquilo de lo que aun nos falte. Así la mejora será tan rápida como sólida.

Por lo demas, el congreso no ha debido olvidar que no es tanto la ideal perfeccion de las leyes como la bondad de las costumbres, lo que se necesita para la dicha de las naciones, y por esto para el logro de sus patrióticas miras, los representantes de la República han debido contar, y han contado, con las virtudes cívicas de los mexicanos. El pueblo que á fuerza de sacrificios y de heroismo conquistó su lugar entre las naciones; el pueblo que ha prodigado su confianza, sus tesoros y su sangre à todos los que han ofrecido satisfacer las nobles aspiraciones de su juventud, no podrá negar su apoyo á los que despues de tan crueles desengaños se lo piden, no para ciertos hombres, ni para un partido, sino para la ley; no para su propia obra, sino para el código venerando que en nuestras circunstancias políticas aparecia como el único puerto de salvacion, para el código consagrado por el amor y la sangre del pueblo, para el código cuyos recuerdos de paz y ventura no se borrarán jamas, y cuya restauracion fué saludada en Agosto último con el entusiasmo mas puro y universal. Los males producidos por

esas revoluciones que todas prometian dicha y libertad, han sido tan crueles, y la situacion á que nos condujeran es tan espantosa, que hoy nadie puede esperar un solo bien de nuevos trastornos.

El principio federativo que coloca en cada Estado un centro de acción y de poder, es tan provechoso á la seguridad interior como á la defensa esterior. Con semejante institucion, un pueblo nunca sucumbe por un solo golpe. Una federacion salvó á la Grecia; otra libertó á los Paises—Bajos, y solo ante las federaciones vió Roma humillado su poder. Pero la federacion no puede tener una ecsistencia sólida sin el respeto á la ley, sin la justicia, la moderacion, el amor á la patria y las demas virtudes cívicas en que ha consistido la fuerza de las repúblicas. A los Estados que hoy reciben la solemne declaracion de haber recobrado su soberanía; á los Estados en cuyo poder esta acta coloca el depósito sagrado de las libertades públicas, toca, por lo tanto, acreditar y conservar estas instituciones por la práctica de esas virtudes, y sobre todo, por el respeto mas inviolable al principio salvador de la union.

Los poderes supremos no son los rivales de los Estados: representantes legítimos de éstos, y encargados de los mas importantes objetos de la vida social, de la independencia de la nacion, de su defensa esterior, de su tranquilidad doméstica, de las garantías de sus ciudadanos, y la realidad de sus instituciones, sin el apoyo y la obediencia de todos, imposible seria que cumpliesen con tan graves encargos, aun en la situacion mas favorable que se supusiera. Colocados, ademas, nosotros, al frente de esta lucha de razas, que se disputará sobre el nuevo continente por largos años, provocar la division seria condenar á nuestro país á ser la segura presa de nuestros ambiciosos vecinos. Por esto ni los ciudadanos ni los Estados deben olvidar un momento, que destruir las libertades de éstos, es hacer imposible la República; que la union es la condicion indispensable de nuestra nacionalidad: que favorecer la escision es herir de muerte la independencia.

PACULTAD DE DETRICION OF DESCRIPTION DE

Así, solo el respeto mas inviolable á todas y cada una de las disposiciones del pacto fundamental, puede salvar la situacion dificil en que nos hallamos, y á la cual hemos venido únicamente por el olvido y la ruina de esos principios. Al poner el congreso en manos del pueblo la obra que le encomendó; al recibir y prestar el juramento solemne de guardar y hacer guardar la constitucion, el voto unánime de todos los buenos mexicanos se levanta al cielo, pidiendo que no sea perdida esta última esperanza; que ningun crímen logre otra vez arrebatar al pueblo su ley fundamental.

Un dia, cuando las pasiones estén en calma y los sucesos se contemplen en su verdadero lugar, se conocerá lo que se debe al congreso, que sin preocuparse por las fugitivas y dolorosas impresiones del momento, sin desconcertarse por la sedicion interior, ni desesperar de la salud de la patria por grandes reveses, ha concluido su obra en medio de la calma. Yo protesto en su nombre que el celo de la independencia, el amor de la libertad, el culto de la federacion, fueron los sentimientos unánimes de todos sus individuos. La mayoría solo decidió cuáles eran los mejores medios de salvar estos bienes preciosos. ¡Quiera Dios que este dia en que la república recobra sus libertades, sea el primero de una época de ventura y de reparacion!

Señores: esta solemnidad, á la que hemos venido dominados por las dolorosas sensaciones de nuestro inmenso infortunio, es una esperanza de salvacion. Jamas un pueblo verdaderamente libre ha perecido por la invasion estrangera; y si los mexicanos, deponiendo hoy sus odios y sus rencores en el altar de la concordia, no piensan mas que en el grande objeto de salvar su independencia; si todos los partidos y todas las opiniones aceptan el orden legal como el único medio de discutir sus sistemas y hacer triunfar sus intereses; si en vez de destruir nos empeñamos en mejorar nuestras instituciones, entónces la nacion se levantará con el entusiasmo invencible de los dias gloriosos de la independencia, será seguro que pronto, bajo los auspicios de la libertad y del órden, repararémos los males de tantos desaciertos y tantos crímenes, y el pabellon de los Estados-Unidos Mexicanos, volverá á flamear con toda la gloria que reflejaba sobre él, cuando bajo la constitucion de 1824 la victoria lo colocó sobre las almenas de San Juan de Ulúa y en las orillas del Pánuco. rings der I andeo.

CONTESTACION del Escmo. Sr. presidente de la República, benemérito de la patria, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna:

les liberendes de restas es frese l'estretula la Ropublica, que la miron

es the condition and in the new transfer in administrative few few openers as

Ash solo et respeto mas inviolable a todas y enda una de las disposi-

dienes del paeto fundamental, puede salvar la situacion diffoil en que

escision es herrir de hangete la calcada de conficia ana calcada de regular e

Señores diputados.—Acabo de jurar la observancia de la ley fundamental de la república, sancionada por el augusto cuerpo llamado á esta grande mision. Mi juramento es hijo de mis resoluciones por obse-

quiar la voluntad de la nacion, à la cual siempre he ofrecido respetar, y cuyas soberanas decisiones me esforzaré siempre en defender. Desde m iregreso á la República tuve deseo de dar un testimonio auténtico de mi respeto á la voluntad nacional, siendo yo mismo el que promulgase el código de sus leyes de organizacion política; y en medio de las amargas circunstancias que me han conducido en estos momentos á la capital á la cabeza de un ejército mas respetable y heróico en sus reveses que halagado por la victoria, ha sido un consuelo para mi corazon el ver realizado ese deseo, y que se le presente por mis manos el resultado de las tareas que á este augusto cuerpo le fueron confiadas. Es tambien para mf una circunstancia lisongera la de presentarme una vez ante los representantes de la nacion, para hacer escuchar mi voz y espresarles los sentimientos íntimos de mi alma. He repetido muchas veces que estoy muy distante de las aspiraciones al poder, que considero como mezquinas, cuando todo mexicano no debe aspirar á otra cosa que á contribuir á la salvacion de la República. Yo hubiera dejado este puesto, haciendo una formal dimision; pero nos hallamos en el momento del peligro, y no he querido manchar mi nombre con un acto que podria titularse ó desercion, ó cobardía; las épocas solemnes en que las naciones luchan por su ecsistencia, son el tiempo de las pruebas y de los sacrificios. He procurado hacer todos cuantos se han ecsigido de mí, y estoy resuelto á no omitir ninguno. Me presento á decir que he combatido sin cesar por la independencia de mi país, y que no he de ser yo quien lo abandone en su conflicto; que he arrostrado con obstáculos invencibles; que tengo delante de mí una senda de penalidades y desgracias; y que voy á lanzarme por ella, porque creo tambien que por ella podré afirmar una vigorosa defensa, á la que decididamente estoy resuelto, tanto como lo estuve siempre, y como debe estarlo todo aquel que ame á su patria y se estime á sí propio.

Me prometo que la nacion, á la vista de la ley constitucional que se le presenta, penetrada de las luminosas ideas que acaba de vertir el Escmo. Sr. presidente del congreso, comprenderá que la fuerza que pueden desarrollar los Estados en el ejercicio de su soberanía, es irresistible, unida en el centro comun que la misma ley establece: que el grito de salvacion y de guerra debe ser uniforme y general; que los esfuerzos deben ser dirigidos por un solo pensamiento, por una misma ejecucion: que la division y las desconfianzas constituyen el triunfo de los enemigos; que la discordia destruye nuestra fuerza física y moral; y que si queremos tener una nacion, y si aspiramos á salvar ese mismo pacto fundamental, debemos fijar nuestra divisa en esas ideas grandes que

han decidido de la suerte de las naciones, cuando han sabido unirse para triunfar y tomar resoluciones heróicas para levantar en medio del mundo una cabeza radiante y gloriosa, que las hace siempre respetables.—Due.

CONTESTACION del Escmo. Sr. presidente de la corte suprema de justicia, Lic. D. Juan N. Gomez Navarrete.

pital à la cabeza de un ejercitormas regratable y herôico en sus reveses que halagado por la victoria ha side no consuelo para un corazón el

Como presidente accidental de la suprema corte de justicia, he tenido la satisfaccion de repetir en manos de V. E. el solemne juramento, que como individuo del mismo supremo tribunal, presté en el año de 1825, de guardar y hacer guardar la constitucion política federal de los Estados-Unidos Mexicanos, decretada por los representantes del pueblo el dia 4 de Octubre de 1824.

En los veintitres años que han trascurrido de esa época feliz hasta la presente, y en las vicisitudes y trastornos que ha sufrido nuestra cara patria, la corte de justicia se ha ocupado en desempeñar los deberes propios del supremo poder judicial, ejerciendo las atribuciones que le ha señalado la ley fundamental, y cumpliendo religiosamente sus juramentos, sin tomar parte directa ni indirectamente en los cambios y revoluciones que han tenido lugar desde el memorable año de 1829.

Esta conducta, á que debe atribuirse la conservacion y ecsistencia actual de la suprema corte, será la que observe en lo sucesivo; y puedo asegurar, á nombre de mis dignos compañeros y en el mio, que ni el interés, ni el temor, ni consideracion alguna, será capaz de impedir el desempeño esacto y enérgico de las obligaciones que nos impone la constitucion de 1824, ni el ejercicio de las nuevas, dificiles é importantísimas atribuciones con que ha honrado al poder judicial este soberano congreso en la Acta de reformas.

Así lo protesto al recibir el ejemplar de la constitucion que V. E. me entrega, y que se conservará como un depósito sagrado en la misma suprema corte, en cumplimiento de la ley acordada y sancionada el dia de ayer; ley que hará siempre honor á este augusto congreso, que ha manifestado así en ella, como en la Acta de reformas, las justas consideraciones que le merece el supremo poder judicial, y la importancia de su independencia y respetabidad.—Dije.

Unister of teluciones interiores v esteriores - El Esemo. Sr. pres

El presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habibitantes de la república, sabed: Que el soberano congreso estraordinario constituyente, ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios, Criador y Conservador de las sociedades, el congreso estraordinario constituyente, considerando: Que los Estados Mexicanos, por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía y para consolidar su independencia, afianzar su libertad, proveer á la defensa comun, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823 y constituyeron despues en 1824 un sistema político de union para su gobierno general bajo la forma de república popular representativa, y sobre la preecsistente base de su natural y recíproca independencia: Que aquel pacto de alianza, orígen de la primera constitucion y única fuente legítima del poder supremo de la república, subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda institucion fundamental: Que ese mismo principio constitutivo de la union federal, si ha podido ser contrariado por una fuerza superior, ni ha podido, ni puede ser alterado por una nueva constitucion; y que para mas consolidarle y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la esperiencia ha demostrado ser necesarias en la constitucion de 1824, ha venido en declarar y decretar, y en uso de sus amplios poderes, declara y decreta:

I. Que los Estados que componen la Union mexicana han recobrado la independencia y soberanía, que para su administracion interior se reservaron en la constitucion.

MONETAND DE DELINEOTO Y OUS TO SALEME

- II. Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez, el modo de ser político del pueblo de los Estados—Unidos Mexicanos.
- III. Que la acta constitutiva y la constitucion federal, sancionadas en 31 de Enero y 24 de Octubre de 1824, forman la única constitución política de la república.

Art 7,2 Por each curements toil authus, o por una fracción due man

do weinticinco unit se cherrit un diputido al congreso ceneral. Para

sento se requiere antonnicimente de la little inco anos de edad, estar en

IV. Que estos códigos deben observarse con la siguiente:

ACTA DE REFORMAS. ACTA DE REFORMAS. Judici interior de los Estudos Unidos Maxicanos & los habi-

Art. 1.º Todo mexicano, por nacimiento ó por naturalizacion, que haya llegado á la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados—Unidos Mexicanos.

Art. 2.º Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de peticion, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer á la guardia nacional, todo conforme á las leyes.

Art. 3.º El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por ser ébrio consuetudinario, ó tahur de profesion, ó vago; por el estado religioso, por el de interdiccion legal; en virtud de proceso sobre aquellos delitos, por los cuales se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse, sin escusa legítima, á servir los cargos públicos de nombramiento popular.

Art. 4.º Por una ley se arreglará el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesion de la cualidad de ciudadano y las formas convenientes para declarar su pérdida o suspension. El ciudadano que haya perdido sus derechos políticos, puede ser rehabilitado por el congreso general.

Art. 5.º Para asegurar los derechos del hombre que la constitucion reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad é igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Art. 6.º Son Estados de la federacion los que se espresaron en la constitucion federal y los que fueron formados despues conforme á ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto á Puebla, y la quinta á Michoacan, siempre que las legislaturas de estos tres Estados den su consentimiento dentro de tres meses.

Miéntras la ciudad de México sea Distrito federal, tendrá voto en la eleccion de presidente y nombrará dos senadores.

Art. 7.º Por cada cincuenta mil almas, ó por una fraccion que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al congreso general. Para serlo se requiere únicamente tener veinticinco años de edad, estar en